

Lus leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los venite días de promulgadas, si en ellas no sé dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A ios Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts.

LESOTO, IT ELEBETTED BUILDS De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0.50 0.40 0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTIE Obilleda y sordino.

muda sugara empiroda dômest

RI WILL HISTORY OF THE STREET

del Mescullionio al fost

vertees inclusing on a minute

didicia, 24 pesetus. SULLSMINE THE CONSTRUCT OF WINE HAR

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias è Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (and the familia)

(«Gaceta» num. 284 de 11 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN ASSISTANCE

Found asplicable regularly officeld

Vista la Real orden de ese Ministerio secha 5 de Junio último, por la que se interesa de este departamento la correspondiente autorización para que el mozo obrero pensionado por el Estado en el extranjero Pablo Hilario Félix Ruiz Litago, alistado para el reemplazo del corriente ano en Buñuel (Navarra), pueda ser tallado y reconocido por las Autoridades consulares de España en Auger (Francia):

Considerando que los mozos que se hallan en el extranjero, como el referido interesado, pueden ser tallados y reconocidos en las mismas condiciones que aquellos á quienes se contrae el art. 95 de la ley de Reclutamiento y el párrafo 2.º del 59

del Reglamento de la misma. Considerando que las relaciones oficiales que median entre los repetidos obreros y el Estado, asi como la necesidad de no contrarrestar la finalidad de las aludidas pensiones, hacen indispensable dictar una disposición que armonice y regule la situación de los repetidos individuos por lo que respecta á su obligación referente al servicio militar mientras conserven su cualidad de pensionados en el extranjero, ya que no es de aplicación á estos casos el último parrafo del mencionado articulo 95, ni puede tampoco extenderse à ellos la Real orden de este Ministerio de 17 de Junio de 1905.

Considerando que para obviar la necesidad de que los mozos reputados inútiles ó cortos de talla por los Facultativos ó talladores de los Consulados de España en el extranjero 1

no hay otro medio más adecuado, que evite perjuicios á los mozos y ampare al mismo tiempo el derecho de los demás interesados en el reemplazo, que el de suspender por todo el tiempo que dure la pensión los efectos que puedan derivarse de los certificados que con arreglo al artículo 95 de la ley deben remitir de oficio à las Comisiones mixtas los Consules del punto en que aquéllos tengan su residencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, ha tenido à bien resolver que, con carácter general, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los obreros pensionados por el Estado para ampliar sus conocimientos en el extranjero y que se hallen sujetos à las operaciones del reclutamiento para los efectos del servicio militar, serán tallados y reconocidos en la forma prescrita en el art. 95 de la ley, remitiendo los Cónsules el certificado correspondiente à las Comisiones mixtas respectivas.

2. A dicho certificado deberá acompañarse otro en que se haga constar la calidad de obrero pensionado del mozo interesado y el tiempo que le reste para terminar sus estudios atam zudintrop zotab acer

3.ª Las Comisiones mixtas, con vista de ambos certificados, acordarán la suspensión de las demás operaciones del reemplazo, haciéndolo constar así en el expediente del mozo, al eli hanono ansolota vi

4.ª Los certificados de que tratan las reglas 1.ª y 2.ª de esta Real orden serán remitidos por los Cónsules en el mes de Marzo de cada año, mientras dure la pensión......

5.ª Terminada ésta deberán presentarse los mozos ante las Comisiones mixtas para ser tallados y reconocidos por los Médicos y talladores de las mismas. Con el resultado de ambas operaciones y con los certificados que obren en el expediente del mozo, la Comisión resolverá lo que proceda en cada caso, exigiendo además las consiguientes responsabilidades, si las hubiere. A singulation of strong of

Los mozos de que se trata se incorporarán al primer reemplazo que se verifique, cumpliendo en él todo el tiempo de servicio en filas que les corresponda.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908. -Cierva.-Sr. Ministro de Fomento.

(«Gaceta» niim. 281 de 10 Octubre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido varios casos de peste en Alejandria, habiéndose presentado el último en 6 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques t quen en puertos españoles. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.=El Insspector general, M. Alonso Sañudo. -Sres. Gobernadores civiles de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha ocurrido un caso de fiebre amarilla en Binic (Canal de la Mancha).

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908 .- El Inspector general, M. Alonso Sañudo.-Sres. Gobernadores civiles de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Meli-

(«Gaceta» num. 285 de 11 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

nicle no verilleario se procedei

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que, por conducto del Gobernador civil de Toledo, ha presentado D. Vicente Vila Moreno del cargo de Verificador de contadores de aguas de dicha provincia, fundada en motivos de salud.

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de aguas de 22 de Febrero de 1907:

Considerando que, según la disposición citada, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien admitir la renuncia de su cargo à D. Vicente Vila Moreno, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en los articulos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 2 de Octubre de 1908. - Sánchez Guerra. - Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones de concurso.

El cargo de Verificador de contadores para aguas se proveerá por concurso, ateniéndose à las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos Ingenieros industriales, associato para

2. Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias fisicas, con titulo español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurran individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concur-SOS:

Ser español.

zada.

Tener más de veintitres años de edad. «Sau Jose» blandmor on

3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente! The transfer of the second of th

Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habran de justificarse precisamente con los siguientes documentos: Partida de nacimiento, legali-

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempenados. A delinitade Paracop

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Titulo profesional ó testimonio legalizado del mismo.

Los aspirantes presentaran las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quinnce dias, à contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes, al Ministerio de Fomente en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

("Gaceta" num. 281 de 7 Octubre.)

airteig al obdivio nobantedesagen

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.284. JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Secreta ría.

Relación por orden de mérito de los aspirantes que han tomado parte en el concurso para proveer interinamente las escuelas elementales de niños de Garapacha (Fortuna) y Copa (Bullas), dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas, y la incompleta de niñas de Santa Gertrudis (Lorca), con 500 pesetas de sueldo.

Escuela de niños.

Núm. 1.—D. Francisco Hernández Ruiz, maestro elemental, con 2 años, 3 meses y 16 de servicios interinos. Se le nombra para Garapacha.—Núm. 2.—D. Antonio Baños - Muñoz, titulo elemental con 5 meses y 17 dias de servicios interinos. Se le nombra para Copa.

Escuela de niñas.

Núm. 1.—D.ª Florentina Pallarés Navarro, con titulo superior y 9 meses y 1 dia de servicios interinos. Se le nombra para Santa Gertrucis.-Núm. 2.-D.* Maria del Carmen Garcia, título elemental, 1 año, 6 meses y 20 dias de servicios interinos.—Núm. 3. — D.ª Josefa Sánchez Puerta, con título elemental. No acredita servicios.-Núm. 4. tulo elemental. Sin servicios en la l enseñanza. go actimas aus about

Murcia 9 de Octubre de 1908 - El Secretario, Luis Orts. Januaro laio

Cumido no concurrantalistimos -61116 20110 Número 2.243.11

JERATURA DE MINAS DE MURCIA

Son condiciones indispensibles Adono Notificación of mag

del Caerpa de Obeas públicas.

En el expediente de registro número 17.394, para la mina de hierro nombrada «San José», del término de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la l provincia, con fecha 6 del actual, el

«Transcurrido el plazo de diez dias para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de titulo y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.394, para la mina «San José», del término de Cartagena. Notifiquese.=El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación à D. José Bayo y Pozo, vecino de Cartagena y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.-El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.244. HERRICAL TO A THREE CHASE OF THE CONTRINSE

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA entity of other and the mention of the

Notificación.

En el expediente de registro número 17.373, para la mina «Resurrección», de los términos de Ulea y Molina, se ha dictado por el Senor Gobernador civil de la provin- sía), 21'65.

cia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez dias para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.373, para la mina «Resurrección», de los términos de Ulea y Molina. Notifiquese.-El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación à D. Antonio Rojas Garcia, vecino de Cieza y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.=-El Jefe del Distrito, Antonio Belmar

Quinta sección.

Número 2.119.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.a— Ciudad de Lorca.—Contribución canon de minas.-Segundo trimestre de 1908.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, a quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de D.ª Florentina Trinidad Garcia, ti- la premio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

«Providencia:

"De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio v recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuventes incluidos en la anterior relación! / chial mb salmana selm

Notifiquese esta providencia á los contribuyentes à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, minas y cuotas que adeudan.

José Parra Ichaurrandienta, Paco y Rogelio, 57.

Alejandro Marin, La primera; 18. El mismo, Quien sabe, 27. El mismo, Kruger, 12.

José Serrahima, Reina del Cielo,

José Ruiz Higueros, El Rubi, 28'50.

Rodolfo Doggio, Rubi, 31'50. Societe Miniere, Raimundo Lulio, 6.

Alejandro Marin, Ramona, 18. Manuel Salas, Resucitada, 57. Alejandro Marin, Ricardo 2.º, 21. José Pertegal Portillo, Los Reyes, 18.

Servando Delbuille, Rosita, 15. Manuel Salas, Resucitada (dema-

des estados estados de la composição de la

time to the strate reals and the

El mismo, La Recompensa, 75. José Mouliaa, La Reina Mora, 12. Andrés Sánchez, La Rita, 30. Pedro J. López Garcia, 2.ª Virgen del Carmen, 18.

Pablo Noguera, Saturno, 27. Bruno Marin, San Sabino, 12. Mariano Medina, La 2.ª, 18. Alejandro Marin, Somorrostro, 18 El mismo, Su Ilustrísima. 18. Servando Delbouille, Santa Margarita, 48.

Juan Alfonso Martinez, Soledad, 6.

Juan Gómez, La Sardina, 18. Manuel Salas, 2. Esperanza, 18. Albán Rombau, La Sierpe, 18. Manuel Salas, La Sorpresa, 15. Antonio Monserrat, 2.ª Sorpresa, 15.

Oscar Perreau, 2.º San Francisco,

31'50.

Alfonso López Ecija, La Salvadora, 63'75 pesetas. Oscar Perreau, Struger, 24.

El mismo, Santander, 18. Clemente Iriarte, Tomasa, 15. Antonio Sánchez Esteban, Santa Teresa, 1831 ab oxida ab al ab sanauro

Fernando Oliva Zamora, Teresa y Maria, 18.

Tomás Manzanares, Tomás, 24. Antonio Marin, La Viña. 19'50. Societe Miniere, Uno, 12. Alejandro Marin, Variedades, 21. Manuel Salas, La Unión, 24. Alejandro Marin, El Vulcano, 15 El mismo, El Vizcaya, 16'50. Oscar Perreau, Zaragoza, 18. Mariano López Cayuela, Carmen,

9450. Jesús López Sanchez, Orións, 18. El mismo, Perico, 18.

Antonio Jorquera Vélez, San Antonio, 34°50.

Antonio López Garcia, Josefina, 55'50.

José Antonio Merry, Rosario Rodriguez, 36.

Dolores Sánchez Martinez, Nuestra Sra. de Lourdes, 54.

Prudencia Majurre Olaya, Julia,

Antonio Sánchez, La Amistad, 48 Clemente Trenst, S, Francisco, 36 El mismo, Carmen, 36. El mismo, Ascensión, 36.

Pedro Diaz Carrasco, Reina Victoria, 12.

El mismo, Isabelita, 96. Compañia Franco Española, 2.º Espartero, 12. The osom to bone

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin osicial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido. 7 "A solgar sol sus

Lorca 31 de Julio de 1908.-El Agente ejecutivo, P. O., Lorenzo Sánchezanna al mah santanin .com 5. Torrousein esta dispersor per

scuturse nos monde nas claims Z soballa Número 11.088. I m 250012

-othery socialist for the Alechicos y tallodones de la combes de la Sunda tudo de aprincipiração andras y con

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª— Ciudad de Lorca.—Contribución canon de minas.—Primer trimestre de 1908.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de

persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda Îlegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril, he dicl..... la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior rela-Clon.

Notifiquese a los deudores esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Ramón Domingo Arnau, Abundancia, 24 pesetas.

Francisco Fernández Luna, El Abuelo, 27.

Angel de la Guardia Miró, La Agotada, 16'60.

Francisco López, Angel y Jesús, 24. Avelino Salazar, Angelina, 16'50.

Antonio Sánchez, Amenofis, 18. Ana Ferrer, Anita, 27.

José Fernández, San Atanasio, 48 Pedro Pérez Castejón, A. á San Expedito, 12.

Fernando Oliva, Alberto, 10'50. Mariano Medina, Antonia, 36. Celestino Unanua, Angeles, 22'50.

Alfonso Sánchez, Los Angeles, 18 Antonio Garcia Molina, San Antonio, 60.

Antonio López Ecija, Ampliación,

Oscar Perreau, El Arrojo, 27. Benito Martinez Martinez, Antoñita, 27.

Marcos Mateos Garcia, La Basilia, 30. Sociedad Eytier Benitez, Sta. Cruz

de Caravaca, 7'99. Angel Elud, Catalina, 45.00 6 01

Mariano Medina, La Estrella, 18. Carlos Acuña, El Consuelo, 34'50. Angel F. Zamora, La Caridad, 18. Gregorio E. Sánchez, Colón, 9. Avelino Salazar, Concha, 18. Mariano Medina, Corre que es

tarde, 18. maloznos zebabistido A zas Manuel Campoy, Virgen del Chibremón, 12.

Bonifacio Gayá, San Carlos, 18. Rafael Solera, Carmen, 18. Bernardino López, Corazón de

Jesús, 16'50. Juan A. Jover, Café del Sol, 18. Manuel Salas, Candelaria, 76'50: Sociedad Hoya Desmont, Chim-

La misma, La Cuzcurrita, 24. Francisco Ortiz Alvarez, Consolación, 36.

Sociedad Eytier Benitez, Divina Pastora, 9'04. Sociedad Recompensa, San Die-

go, 45. Societe Mineere, Diana, 22'50. Juan Bautista Ramos, Desperta-

ferro, 18. Juan A. Sanchez Fortún, Los 2 Amigos, 18.

Diego Avellaneda, La Dolorosa, 6. Nicolás de Miras, Virgen de los Dolores, 9.

Francisco Navarro Gil, La Dicha, 30. Antonio Jiménez Andreu, San Jo-

sé, 56°25. Miguel Diaz Garcia, Virgen de los

Desamparados, 24. one manyage to see assess of see as the Francisco Alcaraz Muñoz, 2 de Mayo, 31'50.

Alejandro Marin, La Evangeli-

ca, 15.
Servando Delbouille, Elisa, 22'50.
El mismo, Esperanza, 37'50.
Avelino Salazar, Idem, 37'50.

Ezequie! Cabrera, La Española, 16'50.

Pedro Pérez, San Expedito, 15.

masía), 31'11.

Arturo H. Avison, Esperanza, 18.

Ezequiel Rubio García, San En-

Avelino Salazar, Esperanza (de-

rique, 52. Clemente Iriarte, Felipa, 15. Francisco Pérez, San Federico, 21 Rosendo López, La Fortuna, 27. José Martínez Espinosa, Santa

Faustina, 24.
Alejandro Marín, El Gólgota, 18.
Servando Delbouille, Golondrina, 18'00.

José López Medina, Galatea, 37'50 Gilberto H. Arrion, Guadalupe, 27 Servando Delbouille, Golondrina (demasia), 28'12.

Manuel Salas, Guillermo, 177. Oscar Perreau, Garrucha, 18. José Reverte Pastor, San Gregorio, 22'50.

Andrés Hernández, Hallazgo, 22'50.

José Vela Navarro, Virgen de las Huertas, 12.

Avelino Salazar, Ignacio, 16'50. El mismo, idem (demasia), 18'44. Pedro García Romera, La Incógnita, 30.

Cristóbal Copado, La Impensada, 18'00. Manuel Salas, Isabel y Francis-

co, 24. Sociedad Maravillas, San José, 12'30.

José Garcia Martínez, id., 45. José Bernabé, José Antonio, 18. José Fernández Pérez, San José, 18.

Raimundo Ruano, Julio, 30. Fernando Oliva, F. Delvay, 15. José Mouliaa, Juanito, 18. Luis Cánovas Povo, Josefa, Anto-

nia y Carmen, 144. Antonio Monserrat, San Jaime,

37°50.
Anselmo Bañón, Julia (dema-

sia) 2.70.

El mismo, id., 15.79.

Manuel Fernandez, Lincón, 21.

José A. Fernandez, Santa Lucia, 27.

Fernando Oliva, León y Albert, 27'00.

El mismo, La Concán y Fuste, 37'50.

El mismo, Lolita, 18.
Angel Elud, San Miguel, 45.
Carlos Acuña, San Miguel, 45 pesetas.

Angel de la Guardia y Miró, La Mosca, 16'50:

Jacinto Munuera, Marte, 16'50. Enrique Marin, María (demasia), 10'18.

Pedro Caravaca, La Mejor, 18. Servando Delbouille, María, 18. Ezequiel Cabrera, El Milagro, 18. El mismo, Mi Revancha, 69. Antonio Pelegrin, Mi Esperan-

Fernando Oliva, La Mora, 18.
Raimundo Ruano. Melé, 15.
Enrique Marín, María, 24.
Mariano Medina, Matilde, 18.
Francisco Ruano, Manuela, 9.
Victoriano Rostán, María, 30.
Pedro Pérez Castejón, Mi Rafae-

Antonio Monserrat, Mi Porvenir, 36.

Gustavo Simón, Las Mañas, 135. Justo Chocano, Mi Angeles, 45. Francisco Carrasco, La Manuea, 6.

Oscar Perreau, Morata, 1950.

Joaquín Baldó, Nuevo Curruco, 48
Sociedad Hoya Aguirre, Nalda, 21

Alejandro Marin, La Oración,
2250.

THE PARTY OF THE PARTY AND THE

Francisco Ruano, Otra Paca, 85'50 El mismo, Otra Lorenza, 15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 29 de Abril de 1908.—El Agente, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Prancisco Quanumero Manoz. de s

CONTINUACION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extra-radio que se le notifica el apremio de primer grado.

MARCHENA Antonio Calventus Miñarro, 1'25 pesetas. Rombined on on June Antonio Martinez Ponce, 1. Antonio Alcázar Martinez, 1'50. Alfonso Garcia Garcia, 2'50. Andrés Onofre Lopez, 5. Alfonso Jiménez Alcaraz, 2'50. Antonio Mula Salas, 1'25. Antonio Miñarro Segura, 1'25. Alfonso Diaz Reverte, 2. Antonio Serrano Gallego, 1'50. Antonio Munuera, 0'75. Antonio Reverte Peñas, 0'75. Antonio Franco Navarro, 1'25. Antonio Gayon Navarro, 0'50. Antonio Méndez del Vas, 0'75. Agustin Sánchez Garcia, 1. Andrés Valero Díaz, 0'75. Alfonso Diaz Bermejo, 0'75. Agustin Sánchez Peñas, 0'75. Antonio Martinez Soler, 1. Angel García Alcazar, 5'50. Andrés Pérez Ros, 1'25 Antonio Galindo García, 3'50. Antonio Torroglosa Méndez, 1. Alfonso Millán Gómez, 0'75. Antonio Pérez, 1. 7 olimani. Blas Martinez Mulero, 1'25. Bartolomé Martinez Segura, 3. Blas Sánchez Martinez, 2. Blas Simón Guillén, 1. Benito Ruiz Alcázar, 2. Blas Martinez Peñas, 2'50. Bartolomé Sánchez Martinez, 1'50. Blas Segura Martinez, 1. Benito Perán Alcázar, 1'25. Bartolomé Ubeda Navarro, 1'50. Blas Soler Bermejo, 1:50. Cayetano Millán Minarro, 6. Celestino Fernández, 2. Cristóbal López Díaz, 1'25. Ceferino Fernández, 2. Cristóbal Moya López, 2. Cristóbal Cuadrado Moya, 3'50. Concepción López, 1'50. Diego Peñas Collado, 1. Diego Reverte Peñas, 1'50. Diego R. Millán, 1'25. Damián Bravo Méndez, 1'50. Damián López Bravo, 2°50. Diego Méndez Collado, 1. Domingo Jiménez Zaragoza, 0'75. Damián Soler Bravo, 3'50. Domingo Tomás Mateos, 1'50. Diego R. Campos, 3'75. Damian Cuadrado Avellaneda, 1'25. Diego Miñarro Ponce, 1. Damián Bravo García, 7. Damián Martinez Garcia, 0'75. Dolores del Vas, 0'50. Diego Perán Hernández, 1. Domingo Méndez Ayala, 2. Damián Bravo Cuadrado, 1'50. Damián Cuadrado Carrillo, 1'50. Domingo Reverte Peñas, 2. Domingo Alcaraz, 1'25. Damian García Bravo, 1.

Domingo Pérez Ros, 1. Domingo Guillén Jiménez, 1. Domingo Miñarro Segura, 1'50. Diego López, 1'50. Feliciano Hernández Millán, 0°75. Francisco Garcia Mulero, 2.50. Francisco Sánchez Valero, 5. Francisco Lasso Alcaraz, 1'25. Francisco Collado Méndez, 0.75. Francisco Soler Bravo, 75. Francisco Pérez Moreno, 2. Francisco Ros Méndez, 0'75. Francisco Serrano Mulero, 1'25. Francisco Segura Méndez, 1. Francisco Millan Gómez, 0'50. Fulgencio Avellaneda Gómez, 2'50. Francisco Ponce Reverte, 0'50. Felipe Arcas Bolarin, 5. Francisco Peñas Pelegrin, 1'50. Francisco Soto Mateos, 1'25. Fernando Cuadrado Pelegrin, 3. Francisco Gómez Ubeda, (menor), 2 Francisco Montes Bravo, 1. Francisco Pérez Zamora, 1'50. Francisco Reverte Bravo, 1. Francisco Gómez Beltrán, 0'50. Francisco Guillén Jiménez, 1'50. Fulgencio Garcia Reverte, 2'50. Francisco Jiménez del Vas, 1. Francisco Pinas Martinez, 1'25. Francisco Sánchez Alcaraz, 1'25. Francisco López Cortijos, 1'25. Gines Ponce Garcia, 0'50. Ginés R. Millán, 1'25. Ginés R. Gabarrón, 0'50. Gonzalo Bravo, 0'75. Gertrudis Navarro, 0'50. Ginés Marin Pérez, 7'50. Gabriel Martinez Soto, 1'25. Gines Orenes, 0'50. Huertas Ponce Reverte, 0'50. isabel Méndez Poveda, 0'50. Inés Diaz Cáceres, 0'50. Inés Martinez Hernández, 1. Isabel Bermejo Llepes, 0'75. Eugenio Ponce Reverte, 0'50. Jerónimo Martinez Diaz, 1'50. Juan Martinez Soler, 1'25. José Ruiz Alcazar, 1,50. Juan José González, 1. Juan López Hernández, 2'50. Juan Mendez Ayala, 2. Juan Moreno Larios, 0'75. Juan Sánchez Peñas, 0'75. Julian Reverte Millan, 1'50. Juan Diaz Moreno, 0'50. Juan Brave Garcia, 2'25. Juan Sánchez Morales, 0'75. Juan Ibarra Oliver, 2'50. Juan Gómez Ubeda, 0'75. Juana Peñas Moreno, 0'50. Juan Méndez Pérez, 2. Javier Milian Torroglosa, 2'50. Juan Sánchez Alcaraz, 3'50. José López Diaz, 0°75. Juan Ros Méndez, 0'50. Juan Mateo Bayonas, 2'50. Juan Alcaraz Abellaneda, 2. José Campos Torroglosa, 5'50. José Mulero Amador, 2. José Minarro Ponce, 0'75. José Manuel Ponce Garcia, 1'25. Juana Segura Vera, 0'50. Juan Pérez Moreno, 0'75. Juan Pérez Millán, 2. José Jimeno Munuera, 2. Juan Guerrero Garcia, 2. Juan Antonio Mendez Poveda, 1. José Martinez Mula, 2. José González Hernández, 1. José Diaz Peñas, 1'50. Juana Bermejo Llepes, 3'75. José Garcia Mulero, 5'50. Juan Sánchez Campoy, 4'50. Julian Peñas Martinez, 1. José Padilla Méndez, 1. Juan Pérez Ros, 2. Juan Larios Camacho, 2'75. Juan Navarro Sánchez, 3. José Martinez Peñas, 2'50. Juana Méndez Abellaneda, 0'75. José Calventus Miñano, 1'25. Juan Barnés Peña, 1'-5. Juan López Jordán 1. Juan Salas Lidón, 1'50. José Casorla Zapata, 1'25. José León Pérez, 1. Joaquin Sanchez Segura, 2. José Reverte Martinez, 0'50. Julián Segura Mellado, 0'75.

Juan Barnés Moya, 0'75. Javier Pelegrin Vera, 1. José Gómez Beltrán, 0°50. José Martinez del Vas, 0.75. Julian Millan Miñano, 4. Juan López Bravo, 1'25. Juan Martinez Lorente, 1'25. Juan J. Pérez Moreno, 15.0. Juan Antonio Gallego Garcia, i 25. Juan Pérez Gómez, 2°50. José Sicilia Diaz, 7. José Escobar Pérez, 1. Juan Miñarro Poveda, 0'75. José León Jiménez, 1. José Serrano Mulero, 1. Juan José Bermejo, 1. José Díaz Avellaneda, 3'75. Juan Soler Bravo, 1. Juan Peñas Martinez, 1. José García Millán, 2. Jesús Soler Bermejo, 1'25. Juan Mula Martinez, 1'25. Juan Antonio Diaz Peran, 2. Juan Moreno Ponce, 1'50. Juan Montes Bravo, 1'25. Juan Antonio Montalvan, 1'50. Juan Reverte Campos, 250. Juan Manzanares, 2. Juan Ruiz Navarro, 1'25. Juan Franco Méndez, 2. Juan Ruiz Plazas, 0.50. Juan Pérez, 1'25. Juan Zapata Fernández, 1'25. José Martinez Gris. 0'50. José Jiménez Alcaraz, 0'75. José Martinez Mulero, 2. José Cuadrado Miras, 1'25. Juan Fernández, 0°75. Joaquin Sánchez Campoy, 2. Juan Sicilia Garcia, 1. Juan Méndez Serrano, 1. Juan Pedro Guillén, 0'50. Juan «Panis», 0'50. Lorenzo Tena Lorente, 0'75. Luis Fernández León, 2'50. Lázaro Mulero Navarro, 8. Lucas Marin Millán, 3'75. Lázaro Soto Ramirez, 1. Lucas Marin Martinez, 1'25. Luisa Hernández Mula, 2. Lucas Rodriguez Salinas, 1'50. Mariano Reverte García, 1'50. Mateo Bravo González, 7. Martin Jiménez Fernández, 1'25. Manuel Cuadrado Miñarro, 3'75. Mariano Miñarro Mateos, 1'50. Manuel Reverte Navarro, 7. Marcos García García, 3. Martin Garcia Garcia, 1. Miguel Segura Guillen, 1. Matias Ruiz Garcia, 2°50. Mariano Bravo Garcia, 5'50. Martin Campos Gómez. 1. Maria Julian Llepes, 1. Mariano Soler Bravo, 1. Mariano Garcia Garcia, 2'25. Mariano García Ruiz, 2. Martin Martinez Millán, 2. Martin Martinez Martin, 3575.

(Se continuará.)

Número 2.237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

. Sir ye da tapo de ladbusta la canti-

Edicto.

Don Francisco Romera Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente dia hábil del en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el Boletin oficial de la provincia, descontando el día de su inserción y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Comisión permanente de Hacienda, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos de venta, para el ejercicicio del próximo venidero año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta se habrá de constituir previamente una fianza provisional de ciento setenta y cinco pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo de la referida cantidad, sin perjuicio de la fianza definitiva que el adjudicatario habrá de prestar por el importe del veinte por ciento de la suma en que quedare adjudicado el remate.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta y en pliegos cerrados; acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional de que viene

hecha mención.

Los pliegos de proposición contendrán en el sobre la siguiente inscripción «Proposición para optar à la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta para 1909».

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en dicha subasta, en la que habran de observarse las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 6 de Octubre de 1908.— F. Romera.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... habitante en la calle de.... número.... propone la cantidad de.... (consignada en letra), para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos de venta, con sujeción á las condiciones que han de regir en el centrato y que le son concedidas. Aguilas á.... de.... de 1908.

(Firma.)

Número 2.279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION (S) ECONOM

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública ordenada en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna, el día 12 de Noviembre próximo á las diez horas del mismo, se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, subasta pública para el arrendamiento del servicio de la limpieza diaria de las calles de esta ciudad y la extracción de letrinas y sumideros por los años 1909, 1910, 1911 y 1912.

Sirve de tipo de subasta la cantidad de mil pesetas por cada uno de los expresados años, versando la licitación en baja de dicho tipo.

La subasta se verificará con arreglo al procedimiento marcado en el artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.º y acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal del licitador, se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal el depósito provisional de cincuenta pesetas.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado con poder no-

tarial bastanteado por el Letrado D. José Cortés Varela.

No podrán tomar parte en esta subasta los comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la instrucción citada.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedan de manificato en la Secretaria hasta el acto de la subasta.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publica-ción de anuncios, contribución industrial, derechos reales y cuantos gastos origine este contrato.

La Unión 5 de Octubre de 1908.— Jacinto Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad legal para contratar, se compromete á tomar á su cargo la limpieza de las calles de esta ciudad y la extracción de letrinas y sumideros durante los años mil novecientos nueve, mil novecientos diez, mil novecientos ouce y mil novecientos doce en la cantidad de.... (en letra).... pesetas.... céntimos cada un año, obligandose asimismo à ejecutar el servicio con arreglo á las condiciones aprobadas las cuales conoce y acepta.

(Fecha y firma.)

Número 2.240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de estaciodad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial para el año 1909, se expone al público por término de ocho días, para que los industriales incluidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Dicho documento se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Caravaca 2 de Octubre de 1908.— Julián M. Iglesias.

Número 2.193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

S susualind A swussi / nii

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 108 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas y á los efectos del mismo, queda expuesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince dias, à contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, el proyecto de tarifa à que han de sujetarse los derechos señalados como arbitrio establecido sobre sacrificio de reses en el matadero que ha solicitado construir D. Juan Gutiérrez Rico, en el caserio de los Dolores, diputación del Plán. A zembas Vands Panis Panis

Cartagena 1.º de Octubre de 1908. —José A. Sánchez.

Octava sección

Número 2.274.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el juicio de-

clarativo de mayor cuantia que se signe en este Juzgado à instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre y representación de Don Francisco Quiñonero Muñoz, contra Francisca Abelián Pelegrin y sus hijos Juan, Soledad, Natalio y Maria Josefa Cano Abelián, como herederos to los de Juan Cano Gómez, sobre reciamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca à tres de Octubre de mil novecientos ocho; el Señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instaucia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantia, seguidos por Don Francisco Quiñonero Muñoz, de sesenta y dos años, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, y defendido por el Letrado Don Simón Mellado Benítez, contra Francisca Abellan Pelegrin y sus hijos Juan, Soledad, Natalio y María Jesefa Cano Abellán, vecinos los tres primeros de Cuevas y los dos últimos en ignorado paradero, como herederos todos de Juan Cano Gómez, sobre pago de cantidad; y

Parte dispositiva. -- Fallo:

Que debo condenar y condeno à ics demandados Francisca Abellan Pelegrin, Juan, Soledad, Natalio y Maria Josefa Cano Abellán, en concepto de herederos de Juan Cano Gómez, á que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen al demandante Don Francisco Quinonero Muñoz, la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, que su causante adeudaba à este último, con más el interés legal de dicha suma, desde la presentación de la demanda y además en todas las costas y gastos del presentejuicio; pues asi por esta mi sentencia definitiva, cuya parte dispositiva se publicará en los Boleimes oficiales de las provincias de Murcia y Almería, lo pronuncio, mando y firmo. - Cándido Pelaez Vera.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública de hoy. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Lorca á tres de Octubre de mil novecientos ocho; doy fe.—Francisco T. Roche.

Dado en Lorca à seis de Octubre de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 2.189.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa les Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa por el delito de parricidio frustrano, contra José Bernal Soriano (a) Santero, de diez y nueve años, natural y vecino de Fortuna, no constando en la causa más circunstancias personales, cuyo paradero en la actualidad se ignora; y en providencia de este día, he acordado expedir la presen-

te requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes, se proceda à la busca y captura del referi de sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo con el fin de ser oido en dicha
causa y recibirie después declaración de inquirir, se le concede el término de diez días, contados desde la
inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el
perjuicio á que hubiere lugar con
arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cieza à treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.= Emilio Velasco y Padrino.=Por su mandado, Domingo García Marin.

Número 2.212.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

eggallatings, italiage

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente à la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y empiaza al procesado Juan Garcia Alcaraz, natural de Puerto Lumbreras, partido de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Juan y Ana, vecino de Urcal (Huércal-Overa), de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verifica: lo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á dos de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓ A AGUII AJ, ORIHUELA, MAZARRÓN. CIEZA, CARAVACA

Y MELILLA
Se admiten imposiciones desde una
à diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos à la vista

SITUACIÓN EN 3 DE OCTUBRE DE 1908

	Saldo anterior Pts.	8.170.397'60
	Imposiciones du-	211.895'42
100	Suma»	8.382.293 ⁶ 02 257.584 ⁶ 32
	Saldo	8.124.708 70

MURCIA=Tip. de Juan Hernández